FORMULACIÓN DE DESCARGOS

SOCIEDAD 606 SpA / ENCANTO RESTOBAR
Res. Ex. N°1 Rol D-124-2025
Quilpué, 4 de agosto de 2025

EN LO PRINCIPAL I: Antecedentes generales, II: Descargos. PRIMER OTROSí: Situación actual del local. SEGUNDO OTROSí: Petición especial. TERCER OTROSÍ: Documentos adjuntos.

SRA. MARÍA PAZ VECCHIOLA GALLEGO
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE:

Carolina Andrea Martínez Arthur, R.U.N 13.672.773-7, y Gregory Ariel Soto Ponce, R.U.N 13.855.359-0, ambos en representación indistinta de SOCIEDAD 606 SpA, RUT 78.051.698-4 (en adelante, "Encanto Restobar" o "el Titular"), con domicilio para estos efectos en Blanco Encalada N° 1159 Local 3, Quilpué, Región de Valparaíso, comparecemos dentro del plazo legal en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2025, y en virtud del artículo 49° de la Ley N° 20.417 (Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LOSMA"), venimos en **formular nuestros descargos respecto de la formulación de cargos con fecha de notificacion 11 de julio contenida en la Resolución Exenta N°1 Rol D-124-2025** de esta Ilustre Superintendencia. (en adelante S.M.A)

I. EN LO PRINCIPAL: ANTECEDENTES GENERALES

Encanto Restobar es un emprendimiento familiar iniciado el 12 de noviembre de 2024, con el propósito de promover la cultura, la música y el arte local en un entorno de esparcimiento sano y familiar. Lamentamos profundamente si, en el desarrollo de nuestras actividades, se ha generado alguna molestia a terceros, y reiteramos nuestra disposición a enmendar cualquier situación que lo amerite.

El día 9 de diciembre de 2024, arrendamos el derecho de llave del local ubicado en Blanco Encalada N° 1159 Local 3 a la empresa Vera y Ochoa, mediante contrato de subarriendo que incluía patente de turismo, patente de restaurante y mobiliario. El lugar contaba con:

- Uso de suelo comercial.
- Patente de turismo N° Rol 4-44870.
- Resoluciones sanitarias y la infraestructura adecuada.

El 11 de enero de 2025, a menos de un mes de iniciadas nuestras operaciones, recibimos la visita de funcionarios de la S.M.A. quienes nos notificaron de una denuncia por ruidos molestos. En respuesta, entregamos una carpeta con los siguientes antecedentes.:

- Carta conductora.
- Plano simple del local.
- Descripción y ubicación de equipos sonoros.
- Medidas de mitigación a corto y mediano plazo.

Posteriormente, con fecha 11 de julio de 2025, fuimos notificados de los resultados de la fiscalización, que concluyeron con la formulación de cargos por infracción al D.S. N° 38/2011, sobre emisión de ruidos. Dado ello, procedemos a realizar nuestros descargos.

II. DESCARGOS:

1. Inconsistencia temporal en la denuncia

La denuncia ID 146-V-2024 se recepcionó el 9 de marzo de 2024, cuando **Encanto Restobar no existía legalmente ni operaba en el local.** Nuestra empresa fue constituida el 12 de noviembre de 2024 y comenzó sus funciones recién en diciembre de ese año.

2. Etapa de marcha blanca

El día de la fiscalización y medición del equipo de la S.M.A. nos encontrábamos en plena etapa de marcha blanca, con menos de 30 días de funcionamiento y ajustes técnicos en todos los sistemas, incluido el de sonido.

3. Única denuncia recibida

Durante todo el período de funcionamiento, **no hemos recibido otras denuncias formales**, ya sea por parte de Carabineros, Municipalidad o vecinos. Este hecho fue aislado.

4. Desconocimiento de cercanía residencial sensible

Al arrendar el local con patente de cabaré y turismo vigente, **desconocíamos la cercanía de una vivienda habitada por una persona adulta mayor**, lo que habría influido directamente en nuestra decisión de inversión.

5. Posibles interferencias externas en la medición

Dentro de los 20 metros del local existe una carnicería con un generador en el segundo piso que opera día y noche emitiendo un ruido en forma intermitente. Esto podría haber influido en las mediciones realizadas por el equipo de la SMA el día de la fiscalización.

6. Lugar de medición no incluyó el interior del inmueble de la denunciante

Las mediciones fueron realizadas desde receptores externos. **No se efectuaron mediciones al interior de la vivienda de la denunciante**, lo que limita la precisión del impacto real.

7. Suelo comercial y presunción de autorización para música en vivo

El local tenía uso de suelo comercial, y en él **se desarrollaban espectáculos musicales desde hace más de 5 años** bajo distintos nombres (La Caverna, Linking Bar, etc.). Asumimos de buena fe que se podían realizar espectáculos con cierto nivel sonoro.

8. Hecho puntual no planificado

El día de la medición **no había espectáculo programado.** Un artista colaborador realizó un ensayo sin la supervisión del técnico de sonido, lo cual pudo haber provocado un aumento puntual involuntario del volumen.

9. Conducta colaborativa permanente

Hemos colaborado desde el primer día con la SMA, entregando toda la información requerida e instruyendonos para asegurarnos de funcionar siempre dentro de la norma D.S. N° 38/2011. Ya que nos interesa mantener siempre una buena relación con toda la comunidad.

10. Contexto personal del conflicto

La denunciante arrastra un **malestar acumulado durante años** debido a antiguos operadores del local, de los cuales nosotros no tenemos relación alguna. lo que sabemos por su propio relato ya que al inicio de nuestra actividad nos presentamos con ella y nos comentó esta situación, e incluso nos dijo que le gustaba como cantaba uno de nuestros colaboradores. Nos comprometimos a hacer lo necesario para llevar una sana convivencia, días después se produjo un conflicto verbal entre la denunciante y un colaborador de nuestro local, también adulto mayor (Por temas ajenos a las emisiones sonoras, este conflicto

fue por un reclamo en la posición de uno de nuestros carteles publicitarios) en que ella **expresó abiertamente su deseo de lograr el cierre definitivo del local,** en el cual llevábamos en ese entonces menos de 30 días de funcionamiento, lo que gatilló la denuncia ante la S.M.A a la cual hoy respondemos y además una solicitud ante la municipalidad de revisión de la carpeta de la empresa Vera Y Ochoa que concluyó en la no renovación de la patente de turismo para el próximo periodo. por lo que consideramos que lamentablemente, **estamos pagando las consecuencias de ese historial ajeno**. Donde honestamente hemos sido perjudicados en gran medida y estos perjuicios es probable, sean irreparables para nuestra empresa.

PRIMER OTROSÍ: SITUACIÓN ACTUAL DEL LOCAL

Actualmente y gracias a esta denuncia nos instruimos correctamente con respecto a la normativa vigente del D.S. N° 38/2011 y comprendemos que nuestro local está calificado en zona lll cuyos límites permitidos en horario diurno son de 65 db y en horario nocturno de 50 db y que para funcionar con espectáculos en vivo se debe insonorizar el espacio, acción que estuvimos cotizando y evaluando y que estábamos en proceso de implementación, con colaboración de la empresa Domos Quilpué, para el levantamiento de una estructura temporal que nos permitiera en un futuro a mediano plazo sentar las bases estructurales para iniciar un proceso de insonorización una vez obtenido los permisos de obras municipales.

El día 15 de junio nos enteramos de que la patente que subarrendamos a la empresa Vera y Ochoa, que tenía más de 5 años de funcionamiento en primera instancia como “El patio cervecero” luego como “La Caverna de Quilpué, posteriormente como “Linking Bar y actualmente como encanto restobar, no sería renovada debido a que se elevó una solicitud de abrir el expediente inicial y luego de una revisión se habría resuelto de que la patente había sido mal otorgada inicialmente, motivo por el cual fue presentada al consejo municipal resolviendo la no renovación de esta para el próximo periodo, noticia que nos tomó por sorpresa con menos de 6 meses de funcionamiento y todo nuestro capital invertido en ese espacio.

La no renovación de la patente de turismo nos obligó a replantear por completo nuestro proyecto ya que al no contar con ella, quedamos sin posibilidad de realizar show con música en vivo y venta de alcohol por lo tanto tuvimos que suspender los eventos que teníamos agendados lo que ocasionó un desmedro económico importante y decidimos continuar solo debido a que en el mes de abril fuimos contratados por personal de la Red Interclínica para ofrecer servicio de almuerzos a su personal, desde el 21 de abril, hasta fines del mes de agosto del 2025 con posibilidad de extension hasta el mes de septiembre, este compromiso ya estaba en proceso al momento de enterarnos de que nuestra patente

no sería renovada por lo tanto decidimos seguir adelante con el arriendo del local por el tiempo que dure el convenio y luego reconsiderar la opción de arrendar este espacio, Ya que en este momento no reúne ninguna de las características que nos permita realizar la actividad que nos convoco en un principio que son los espectáculos de música en vivo y karaoke y actualmente, la posibilidad de insonorizar el espacio es economicamente inviable y no tiene sentido sin el permiso municipal correspondiente. por lo que fueron suspendidas nuestra actividades nocturnas y cambiamos nuestro horario de funcionamiento solamente al tiempo necesario para cumplir con nuestro convenio, donde actualmente se da inicio a la jornada de preparacion de alimentos a las 9:00 am hasta las 12:55 pm, luego de 13:00 a 15:00 hrs. se abre el restaurante a los clientes del convenio y entregamos el sevicio, posteriormente de 15:00 a 17:000 hrs. se realiza la limpieza del restaurante y a las 17:30 hrs. se finaliza la jornada, es decir actualmente nos encontramos trabajando como restaurante diurno, exclusivamente para Inter Clínica y no estamos atendiendo otro tipo de público ni abriendo en las tardes o noches, Durante el período de tiempo que permanecemos abiertos las emisiones de ruidos son los del tránsito de la gente conversaciones entre ellos y una música ambiental solo para amenizar que permite conversar sin mayor esfuerzo Por el mismo motivo los equipos de sonido qué habíamos descrito en nuestra carta conductora y que eran los que estaban funcionando el dia de la fiscalización, fueron retirados del lugar y actualmente solo contamos con un parlante pequeño de 20 watts de potencia que conectamos vía bluetooth para amenizar el ambiente durante la hora de almuerzo.

En síntesis : Nuestras condiciones actuales son drásticamente diferentes a las del inicio de nuestro funcionamiento (Periodo en el cual fuimos fiscalizados) por lo que estamos en condiciones de asegurar que nuestra actividad actual, no sobrepasa la emisión de ruido permitida en el D.S. N° 38/2011 ya que:

- Nuestro nuevo horario de funcionamiento es solo diurno : 09:00 a 17:30 hrs. y nuestras actividades ya no contemplan música amplificada en vivo en ningún horario, ni diurno ni nocturno.

- Fueron retirados del local todos los equipos de amplificación que funcionaban al momento de la fiscalización. (2 parlantes Peavy 200 Watts y un retorno de 140 watts)

- El resultado de nuestra fiscalización, en la evaluación de medicion de ruido con fecha 11 de enero de 2025, horario de medicion nocturno arroja en el item NPC dB (A) en **receptor N 1-1 62 dB**, en **receptor N1-2 65 dB**, en receptor **N1-3 65 dB** lo que hoy estamos concientes, supera la norma para la zona (III) y el horario (Nocturno) y siendo que en esa misma zona, en horario diurno el límite de dB permitidos es de 65 dB, no hay posibilidad técnica de que sin equipos de amplificación pudiéramos superar dicha emisión máxima de 65 dB que se permite como máximo en zona III en horario diurno, siendo que 65 dB fue nuestra máxima emisión, la noche de la fiscalización con todas las condiciones desfavorables antes descritas.

- Las actividades nocturnas que gatillaron la denuncia a la que hoy entregamos nuestros descargos, están completamente suspendidas desde hace más de 6 semanas sin posibilidad de ser reanudadas ni a corto o mediano plazo ya que no contamos con los permisos municipales necesarios ni con los recursos para la insonorización del espacio.

SEGUNDO OTROSÍ: PETICIÓN ESPECIAL

Considerando:

- Nuestra calidad de empresa nueva, en marcha blanca

- La buena fe con que actuamos.

- El haber iniciado los trabajos para una futura insonorización del local.

- La única denuncia recibida.

- La suspensión total de eventos con música en vivo que fueron los gatillantes de la denuncia.

- La reestructuración de base que debimos hacer sobre la marcha a nuestro proyecto inicial para poder seguir funcionando, al perder la patente de turismo.

- Las consecuencias económicas devastadoras que una multa tendría para una empresa incipiente en el rubro (7 meses de iniciar actividades) y que ya no cuenta con su ingreso principal como centro de eventos lo que ya generó la pérdida de toda la inversión inicial.

- El fiel compromiso a funcionar dentro de la norma y respetando en todo momento a nuestra comunidad durante nuestras nuevas actividades como restaurante diurno.

Solicitamos **respetuosamente que se nos absuelva de la formulación de cargos** o que, si así se estima procedente, se reemplace cualquier sanción por **una amonestación**, considerando que los hechos fueron aislados, sin dolo, y sin efectos generalizados.

Una sanción económica pondría gravemente en riesgo la continuidad de nuestro negocio familiar, en primer lugar por nuestra situación financiera como también en lo administrativo, ya **que podría impedirnos obtener nuevas patentes u oportunidades laborales en el rubro, en caso de encontrar otro local que reúna las condiciones para reactivar nuestro proyecto de difusión de artistas regionales.**

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento normativo y con una convivencia armónica con el entorno.

TERCER OTROSÍ: DOCUMENTOS ADJUNTOS

Con el fin de respaldar nuestros descargos ponemos a disposición de usted los siguientes antecedentes

- Cédulas de identidad y datos de contacto de los representantes legales

- Estatuto actualizado de Sociedad 606 SpA y certificado de vigencia.

- Contrato de subarriendo derecho a llave a la empresa Vera y Ochoa.

- Patente vigente al día de la fiscalización.

- Factura a empresa Domos Quilpué para realizar estructura base para futura insonorización.

- Carpeta tributaria.

- Videos del servicio actual que prestamos.

- Videos de nuestra actividad anterior.

Link de acceso a documentación

[redacted]

Sin otro particular y agradecidos de antemano por considerar todos los argumentos presentados saludamos respetuosamente a Usted.

Carolina Andrea MartínezArthur
Representante Legal
Sociedad 606 SpA

Gregory Ariel Soto Ponce
Representante Legal
Sociedad 606 SpA

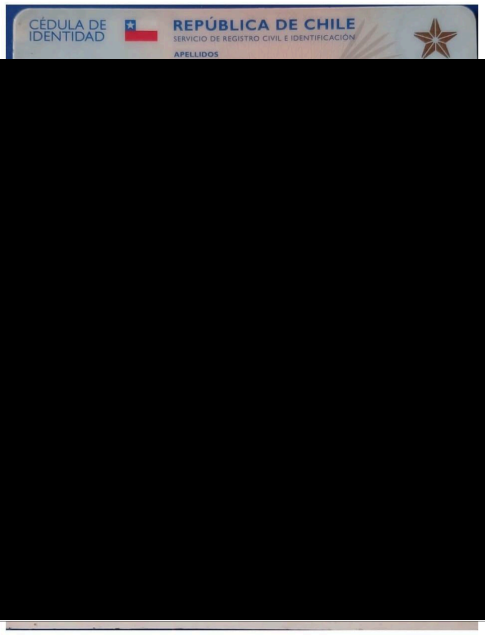
CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS

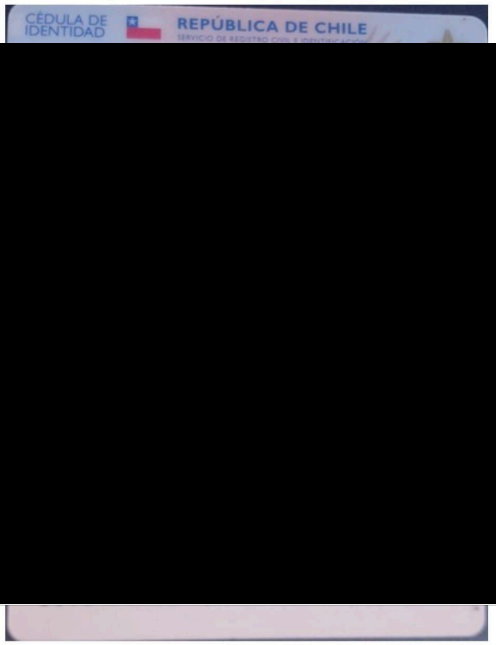
CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE

[redacted]